



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 27 de Octubre de 1990

Año IX.— Núm. 131

SUMARIO

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

	Página		Página
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Administración de Aduanas de Haro	
Decisión sobre extensión de convenio colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Burgos para 1989 al mismo sector de La Rioja	2.391	Cédulas de notificación	2.395
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificación	2.393	Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales	
TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA		Depósito de los Estatutos de la Asociación Profesional de la Prensa de Logroño	2.395
Notificación	2.393	DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Precios de gases combustibles gaseosos por canalización suministrados por Gas Rioja, S.A. para usos domésticos y comerciales en las áreas concesionales de Logroño y Lardero (La Rioja)	2.395
Aviso de notificación	2.393	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Edicto	2.393	Comisaria de Aguas	
Expediente administrativo de apremio	2.393	Determinación de límites de una plantación de chopos	2.396
Notificaciones y requerimientos	2.394	Otorgamiento de concesión de aprovechamiento de aguas	2.396

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédula de notificación y requerimiento	2.397
Edictos	2.396	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edictos	2.397
Edicto de subasta	2.396	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Edicto	2.397
Edicto	2.397	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE BETANZOS	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Sentencia	2.398
Edicto	2.397	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE MIRANDA DE EBRO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto	2.398
Requisitoria	2.397		
Cédula de requerimiento	2.397		

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO	
Concurso para la contratación del suministro de una máquina reproductora-fotocopiadora	2.398	Adjudicación de las obras de construcción de dos piscinas y vestuarios	2.404
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Subastas de bienes inmuebles	2.398	Devolución de garantía	2.404
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Tesorería Territorial de la Seguridad Social			
Edictos de subastas	2.399		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Solicitud de licencia para apertura de un salón de máquinas recreativas	2.404	Solicitud de licencia para apertura de un restaurante	2.404

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión sobre extensión de convenio colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Burgos para 1989 al mismo sector de La Rioja
III.B.1086

Estudiados los antecedentes que obran en el expediente de referencia, una vez formalizado el procedimiento legalmente establecido y cumplidas las normas reglamentarias que se citan y demás de general aplicación, se dicta la siguiente

DECISION SOBRE EXTENSION DE CONVENIO COLECTIVO

1.— Motivación

1.1 Hechos

Por el Secretario General de la Unión General de Trabajadores de La Rioja con fecha 2 de Agosto de 1989 se formula solicitud de extensión del convenio colectivo de oficinas y despachos de Burgos vigente en ese momento al mismo sector de La Rioja.

Por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja se eleva a la Dirección General de Trabajo el expediente con informe favorable a la extensión solicitada, tras cumplimentar los trámites previstos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 572/82 de 5 de Marzo.

El Servicio de Negociación Colectiva de la Dirección General de Trabajo elabora una nota relativa a la repercusión económica de la extensión en base al análisis efectuado considerando los documentos TC-2 de cotización a la Seguridad Social, señalando que la aplicación del Convenio de Oficinas y Despachos de Burgos a La Rioja no tendría incidencia económica al resultar niveles salariales en dicha Comunidad superiores en todas las categorías a los que recoge la tabla del Convenio de Burgos.

1.2 Prueba:

Todos los hechos relatados vienen reflejados en la documentación incorporada al expediente.

2.— Valoración de la Comisión Consultiva Nal. de C. Colectivos

La iniciativa para la Extensión ha correspondido a la Central Sindical U.G.T. que tiene el carácter de más representativa a nivel estatal y legitimada para solicitar la Extensión conforme a lo dispuesto en el art. 87.2 a) y c) del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo está legitimada para negociar y convenir colectivamente en representación de los trabajadores a la vista de la certificación que sobre representatividad sindical consta en el expediente.

En cuanto a la existencia de partes legitimadas para negociar en representación de los empresarios, de los datos que constan en el expediente, se desprende que no existen asociaciones empresariales legitimadas para negociar y pactar un convenio colectivo en este sector, dado que, como ha dejado sentado nuestra Jurisprudencia, no tienen esa condición los Colegios Profesionales. Esta situación es la misma que ha motivado que se hayan dictado dos Decisiones de extensión en este mismo ámbito, de los Convenios Colectivos de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos correspondientes a los años 1986 y 1987-88, llegándose a la conclusión de que no es posible entablar la negociación de Convenio Colectivo y, por tanto, se considera que concurre el motivo de extensión previsto en el art. 3.1. a) del Real Decreto 572/82. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la aprobación que ahora se pide no tendría otra repercusión económica que la derivada de la revisión del anterior convenio colectivo provincial de Burgos por el nuevo convenio pactado en la citada provincia en el año 1989, la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos en la reunión del Pleno celebrado el día 31 de Mayo de 1990 adoptó por unanimidad el acuerdo de informar favorablemente la petición de extensión de convenio solicitada.

3.— Valoración de la Dirección General de Trabajo

A la vista de la documentación que consta en el expediente, teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos así como el informe económico realizado por el Servicio de Negociación Colectivos así como el informe económico realizado por el Servicio de Negociación Colectiva de la propia Dirección General, se estima que debe acogerse favorablemente la petición de extensión de convenio solicitada por concurrir los requisitos previstos en los artículos 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y 3.1. a) del Real Decreto 572/82 de 5 de Marzo.

4.— Normativa legal

4.1 Cuestión de Fondo: Artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.

4.2 Tramitación: Art. 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 572/82, de 5 de Marzo; Real Decreto 2976/83, de 9 de Noviembre y Orden de 28 de Mayo de 1984.

4.3 Competencia: Artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores.

4.4 Notificación: Artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa respecto al Recurso de Reposición.

D E C I S I O N:

Primero:

Se declara la procedencia de la extensión del convenio colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos para 1989 (B.O.P. 9-5-89) al mismo sector de La Rioja con efectos a partir del día 2 de Agosto de 1989, día en que se formula la solicitud de extensión y con finalización de los mismos el día 31 de Diciembre de 1989, fecha de finalización del convenio cuya extensión se solicita. La extensión afectará a las empresas y trabajadores de Oficinas y Despachos de La Rioja con excepción de aquellas que tengan convenio propio o se hallen comprendidas dentro del ámbito de otro convenio cuyo campo de aplicación sea supraempresarial.

Segundo:

Publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja la presente Decisión y como Anexo el texto del Convenio Colectivo que se extiende e inscribese en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja.

Tercero:

Dese traslado al Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para su conocimiento y notificación a los interesados.

Madrid, 2 de Octubre de 1990.—

Conforme:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Luis Martínez Noval. El Director General de Trabajo, Fcº. J. González de Lena.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 10 de Abril de 1989, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Oficinas y Despachos de Burgos".

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Oficinas y Despachos de Burgos", suscrito por la Federación de Asociaciones de Empresarios y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (C.C.OO.), Unión General de Trabajadores (UGT) y la Unión Sindical Obrera (USO) en representación de los trabajadores, el 3 de Abril del presente año y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo, con fecha 28 de Octubre de 1985.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Burgos, 10 de Abril de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS Y DESPACHOS

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1ª.— Partes contratantes, ámbito funcional territorial, personal y temporal.

Art. 1º.— Partes contratantes.

El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre los representantes de los trabajadores, Centrales Sindicales (U.S.O., C.C.OO. y U.G.T.), y de los empresarios, integrados en la actividad de "Oficinas y Despachos" de Burgos y su provincia.

Art. 2º.— Ambito funcional.

Los preceptos de este Convenio Colectivo obligan a la totalidad de los empresarios y trabajadores, cuyas relaciones laborales se rigen por la Ordenanza Laboral para la actividad de "Oficinas y Despachos" de 31 de Octubre de 1972.

Art. 3º.— Ambito territorial.

El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes o futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo segundo de este Convenio, y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital o en la provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4º.— Ambito personal.

Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que, durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de empresas dedicadas a la actividad de "Oficinas y Despachos".

Art. 5º.— Ambito temporal.

El Convenio entrará en vigor el día 1º de Enero de 1989, y finalizará

su vigencia el día 31 de Diciembre de 1989.

El presente Convenio quedará denunciado a la finalización del mismo.

Sección 2^o.— Compensación, absorción y garantía "ad personam".

Art. 6^o.— Compensación y absorción.

Todas las mejoras que se pacten en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieren establecidas las empresas y con las que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 7^o.— Garantía "ad personam".

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección 3^a.— Comisión paritaria.

Art. 8^o.— Comisión paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 9^o.— La Comisión Paritaria a la que alude el artículo anterior, estará compuesta por la representación de la parte social que la integran las siguientes personas: D. Pablo Ruiz de Mencia, D. Agustín Sancho García, D^a Aurora San Millán Pérez, D. Isaiás García Inés, D. Eloy Marañón Vicario, D^a Carmen Padilla Castañada (por USO); D. Pedro Peña Ortiz (por CC.OO.), y D. Ricardo Heras Martínez (por UGT); por la parte económica la componen las siguientes personas: D. Antonio Marañón Sedano, en representación del Colegio de Graduados Sociales de Burgos; D. Miguel-Angel Herrera Arnáiz, en representación del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles y de la F. A. E. de Burgos; D. Carlos Aparicio Alvares, en representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos; D. Santiago Herrera Castellanos, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, y D. Antonio Garrote Montero, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos; correspondiendo la presidencia a quien en su momento sea designado para tal fin.

Con independencia de las atribuciones fijadas o que se fijen por las partes a esta Comisión Paritaria, de conocimiento o resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general de los Convenios Colectivos, se resolverá por la jurisdicción competente.

CAPITULO II Retribuciones

Sección 1^a.— Regulación salarial.

Art. 10^o.— Salario base y suplidos.

Desde el día 1^o de Enero de 1989 hasta el día 31 de Diciembre del mismo año, serán los que figuren en el Anexo número I del presente Convenio, lo que representa un aumento del siete por 100 sobre el salario base y los suplidos establecidos por esta Comisión el día 7 de Marzo de 1989, que actualizaban los correspondientes al año 1988.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrara al 31 de Diciembre de 1989 un incremento superior al 5,30 puntos respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de Diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial, que afectará tanto al salario base como a los suplidos, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1^o de Enero de 1989, en una sola paga durante el primer trimestre de 1990.

Sección 2^a.— Complemento salariales.

Art. 11^o.— Antigüedad.

Prosigue vigente el premio de antigüedad en favor de los trabajadores al servicio de estas empresas, consistente en trienios del 5 por 100 sobre el salario base de este Convenio, según queda dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza Laboral.

Art. 12^o.— Pagas extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida la antigüedad, con motivo de las navidades y otra mensualidad igual como paga de verano dentro de la primera quincena del mes de Julio.

CAPITULO III Percepciones extrasalariales

Art. 13^o.— Dietas, desplazamientos, suplidos, óbitos y jubilación.

Cuando por necesidades de servicio hubiere de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta del 125 por 100 de su salario diario neto cuando efectúe una comida fuera de su domicilio y del 175 por 100 cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

En caso de conformidad entre las partes, podrá sustituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados, debidamente justificados, y si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo, se abonarán 22 (veintidós) pesetas por kilómetro.

Asimismo, los empleados percibirán una cantidad anual de 36.435 pesetas (treinta y seis mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas), en concepto de indemnización o suplidos, del artículo 3 del decreto de Ordenación de salarios, de fecha 17 de Agosto de 1973, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del presente Convenio.

Prestación en caso de óbito.— La viuda o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad. Y de dos mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

Prestación en caso de jubilación.— En el momento de su jubilación los trabajadores percibirán una paga extraordinaria consistente en el importe de una mensualidad más antigüedad a abonar por parte de la empresa.

CAPITULO IV

Jornada, vacaciones, permisos y niveles

Art. 14^o.— Jornada.

La jornada máxima para 1989 queda fijada en 1.816 horas de trabajo efectivo.

Art. 15^o.— Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal.

Art. 16^o.— Permisos.

Independientemente de los ya establecidos en el Estatuto de los trabajadores y Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, se establece el carácter no laboral de la tarde de los días 5 de Enero, 24 y 31 de Diciembre, Sábado Santo completo y sábado de la semana en que se celebre la festividad del Corpus Christi, para los trabajadores cuyas empresas radiquen en la ciudad de Burgos; sustituyendo este sábado por el que corresponda y que facilite la formación de puente vacacional en unión a una de las fiestas locales de las demás localidades de la provincia.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

a) 20 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter político y personal. Cuando conste una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Art. 17.— Conforme a los Convenios anteriores se ratifican los niveles 10 bis: que corresponde a la categoría profesional de Oficial de 3^a que es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe, oficial de 1^a y oficial de 2^a, si los hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa; nivel 12: Ordenanza y Vigilante, Limpiadora apartamento, Limpiadora, Peones, Mozos; nivel 13: Aspirantes; nivel 14: Botones y Pinches.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18.— Efectos retroactivos.

Este Convenio entra en vigor con fecha 1^o de Enero de 1989 y en consecuencia, por las empresas se practicarán las liquidaciones correspondientes a sus empleados, conforme a los niveles salariales pactados, desde la fecha mencionada, todo ello independientemente de la fecha de publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 19^o.— Disposición final.

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Oficinas y despachos, de 31 de Octubre de 1972, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

ANEXO I

Tabla salarial del Convenio de "Oficinas y Despachos", año 1989

Niveles profesionales	Retribuciones		
	Salario base mensual	Suplidos anual	Total anual
1	123.549	36.435	761.121
2	118.969	36.435	702.001
3	114.586	36.435	640.639
4	110.133	36.435	578.297
5	105.775	36.435	517.285
6	102.589	36.435	472.681
7	94.873	36.435	364.657
8	90.507	36.435	303.533
9	81.782	36.435	181.383
10	72.058	36.435	045.247
10 bis	68.698	36.435	998.207
11	65.429	36.435	952.451
12	56.423	36.435	826.357
13	50.162	36.435	738.703
14	35.118	36.435	528.087

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.1087

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Juan Raul Ojeda Tobias, con último domicilio conocido en Logroño, calle Santos Ascarza, 31, 3º, se hace público que en esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 336/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento de cual Vd. es titular denominado "M-30" el pasado día 5 de Agosto, a las 4,05 horas, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, encontrándose en su interior treinta personas efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 19 de Octubre de 1990.— El Delegado del Gobierno.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.1088

En la reclamación nº 26/ 88/89 por el concepto de Seguridad Social seguida en este Tribunal a instancia de Conservas y Vegetales del Ebro, S.A. se ha dictado en 26-06-90 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, acuerda aceptar el desistimiento formulado por el reclamante, archivándose el expediente sin más trámite.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Logroño, 27 de Julio de 1990.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandasegui.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Aviso de notificación

III.B.1089

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Logroñan S.A., NIF: A-26019448, sito en Polígono de Cantabria nave 39 de Logroño.

En consecuencia y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de los arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18 de Diciembre (B.O.E. nº 16 de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja:

DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto Pasivo: Logroñan S.A.
 Domicilio: Polígono Cantabria, nave 39 Logroño.
 Concepto: Infracción simple.
 Importe sanción: 25.000 ptas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole: 1º.— Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso de reposición ante el Delegado de Hacienda Especial de La Rioja de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de Septiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de Diciembre (B.O.E. de 30-12), sin poder simultanearlos.

2º.— Plazos para realizar el ingreso, art. 1º. uno (R.D. 338/85, de 15 de Marzo) (B.O.E. nº 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes, sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 4 de Octubre de 1990.— El Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Edicto

III.B.1090

En el expediente administrativo de apremio que tramita la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Haro (La Rioja), contra D. Pedro María Gómez Gómez, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.— En la ciudad de Logroño a quince de Octubre de mil novecientos noventa.

Examinado por el Servicio Jurídico del Estado el expediente administrativo de apremio contra D. Pedro María Gómez Gómez, a los efectos previstos en el art. 145 del Reglamento General de Recaudación y 26 del Reglamento Hipotecario, y despachado con el informe de haberse observado las formalidades legales, procédase al otorgamiento de las escrituras de venta de los inmuebles que se enajenaron mediante subasta pública celebrada el pasado 4 de Septiembre, previa citación directa del deudor o de su representante si lo tuviese, o por Edictos si así procede. Si no compareciera a la citación en el plazo de quince días, por esta Delegación se otorgará de oficio tales escrituras en nombre de los interesados y a favor de los adjudicatarios, haciendo constar en ellas que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a nombre de la Hacienda. Firmado: La Jefe de la Dependencia".

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor D. Pedro María Gómez Gómez, se hace público el presente Edicto para que le sirva de citación a los efectos que se señalan en la providencia transcrita.

Logroño, 15 de Octubre de 1990.— La Jefe de la Dependencia, Mª Carmen Las Heras P. Caballero.

Expediente administrativo de apremio

III.B.1091

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1.327/86 de 13 de Junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
90/2804	88	IRPF	"	"	2.400
90/2851	88	IVA	"	"	24.000
90/2850	87	IVA	"	"	12.000
90/2849	87	IVA	"	"	12.000
90/2848	87	IVA	"	"	12.000
90/2847	88	IVA	"	"	6.000
90/2846	88	IVA	Soc. Coop. Ltda. Rioj. Viv.	Logroño	6.000
90/2845	88	IVA	"	"	2.400
90/2810	88	IRPF T. P.	Solopiel Rioja, S.A.	"	6.000
90/2924	86	IRPF	Suñe Pujades, Robustiano	"	18.281
90/2852	88	IVA	Tricio Gómez, Efrósina R	"	2.400
90/2815	88	IRPF	"	"	2.400
90/2853	88	IVA	"	"	24.000
90/2235	90	Sanciones Tribut.	Urraca Rudiez, Emilio M. A.	"	12.000
90/2238	90	"	"	"	24.000
90/2910	88	"	"	"	30.000
90/3150	88	"	"	"	60.000
90/2230	87	"	Veloso Navas, Francisco J.	Villamediana	36.000
90/1577	90	Sanción Tráfico	Vergara Yécora, Roberto L.	Logroño	6.000

Logroño, a 16 de Octubre de 1990.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
90/2577	90	Sanción Tráfico	Almuzara Jover, Angel Pedro	Logroño	2.400
90/2974	90	Sanción Tráfico	Afonso Garda, Pedro	Logroño	2.400
90/2912	87	Sanciones Tribut.	Afonso Robies, Adolfo	"	12.000
90/1742	90	Sanción Tráfico	Altinaserbes Echevarría, Andr.	"	18.000
90/2571	90	"	Altinaserbes Echevarría, Ramón	"	12.000
90/2572	90	"	"	"	12.000
90/28	87	Sanc. Transportes	Amutio Sobrón, Tomás	"	12.000
90/2200	87	Sanciones Tribut.	Arcañe Salaberri, Isabel	"	36.000
90/3141	90	Recursos Eventual.	Arizanzón León, Raúl Miguel	"	36.000
90/2927	88	Sanciones Tribut.	Autonóvilas Lardero, S.L.	"	30.000
90/2077	88	IVA	Ballesteros Ferrero, Gabriela	"	6.000
90/2039	88	IVA	Berdejo Martínez, José M.	"	4.271
90/1470	90	Sanción Tráfico	Bias Sancho, Luis Angel de	"	14.400
90/1998	86	IRPF 27/86	Boado Betrán, Manuel M.	"	10.391
90/2100	89	Recursos Eventual.	Bores Revuelto, José Miguel	"	3.734
90/2894	90	Recursos Eventual.	Borja Jiménez, Antonio	"	12.000
90/2203	87	Sanciones Tribut.	Centeno Pérez, Jesús	"	36.000
90/2906	88	Sanciones Tribut.	Cerire, S.A.	"	12.000
90/2197	90	Recursos Event.	Claurre Romero, José	"	18.000
90/1567	90	Sanción Tráfico	Cilla Aguado, José M.	"	2.400
90/53	88	Sanciones Tribut.	Colegado Aguilarte, Antonio	"	30.000
90/54	87	"	"	"	36.000
90/2929	88	Sanciones Tribut.	Cristalería A. Toyas, S.L.	"	30.000
90/2319	88	"	Cuesta Gil, Isaac	"	30.000
90/3160	88	"	Chamobro S A T	Murillo Rfo	60.000
90/1452	90	"	Daroca Pérez, Joaquín	Logroño	9.600
90/3022	90	"	Delgado Benito, M. Victoria	"	9.600
90/2903	90	Sanción Tráfico	Díaz del Moral, Ramón Remigio	Logroño	2.400
190/2323	90	Sanciones Tribut.	Durán Navarro, José M.	"	4.800
90/1614	90	"	Erro Alonso, Miguel	"	4.800
90/1464	90	"	Esteña Fernández, Elena	"	9.600
90/2919	88	Sanciones Tribut.	Eusebio Pinillos González y uno	"	30.000
90/2112	87	Recursos Event.	Fabón Chico, Julián	"	3.734
90/2705	88	Sanciones Tribut.	Félix Martínez Sobrón, y una	"	30.000
90/2860	87	IVA	Fernando Vallejo Negueruela y 1	"	2.400
90/2115	89	Recursos Event.	Gabarrí Jiménez, Enrique	"	3.734
90/1719	90	Sanción Tráfico	García Sáenz, Angel	"	24.000
90/2207	88	Sanciones Tribut.	García Urzuñela, Eduardo	"	30.000
90/3044	90	Sanción Tráfico	García Blanco, Antonio	Laguna C.	2.400
90/1735	90	Sanción Tráfico	García Yangüas, Franc. Alfonso.	"	3.000
90/1450	90	"	Gómez Bretón, José Luis	"	14.400
90/2124	89	Recursos Event.	González Castellanos, Antonio	"	3.734
90/3014	89	Sanciones Tribut.	Hermanos Palacios, S.A.	"	30.000
90/2212	88	Sanciones Tribut.	Hernández Fernández, Carlos	"	30.000
90/1620	90	Sanción Tráfico	Ibáñez Abad, M Begoña	"	14.400
90/1502	90	"	Ibáñez Yécora, José	"	2.400
90/2907	88	Sanciones Tribut.	Inviopro, S.A.	"	30.000
90/2309	88	Sanciones Tribut.	Jarabiel, S.L.	"	30.000
90/2991	88	"	Jiménez Anda, Pedro	"	30.000
90/2130	89	Recursos Event.	Jiménez Jiménez, Arturo	Logroño	3.734
90/2138	89	Recursos Event.	Laserra Espejo, Javier	"	3.734
90/1679	90	Sanción Tráfico	Lecica Garrido, Rosa María	"	2.400
90/2933	88	Sanciones Tribut.	López Legarza, Valentín	"	30.000
90/2142	89	Recursos Event.	López Martínez, Juan	"	3.734
90/2838	89	IVA	M. Pilar Manso de Zúñiga y una	Logroño	2.400
90/2217	87	Sanciones Tribut.	Martínez Antoñanzas, Grego	"	36.000
90/1480	90	Sanción Tráfico	Mateo Bacigalupo, José Daniel	"	14.400
90/2147	89	Recursos Event.	Mayoral Pascual, Rafael	"	3.734
90/2219	87	Sanciones Tribut.	Merino Urraca, M. Carrasquedo	"	26.000
90/2934	88	"	"	"	26.000
90/2935	88	"	Monotor, S.A.	"	12.000
90/2843	88	IVA	Motoso Olivas, Alfonso	"	24.000
90/2221	87	Sanciones Tribut.	Moral Lorente, José Ignacio	"	36.000
90/2222	88	"	"	"	36.000
90/2079	88	IVA	Morales Casado, Manuel	"	16.601
90/2841	88	IVA	Mundimercado, S.L.	"	2.400
90/2842	88	IVA	"	"	24.000
90/2801	88	IRPF Retenc. T.P.	"	"	24.000
90/2880	90	"	Navajas Martínez, M. Luisa	Nalda	12.400
90/2231	90	Sanción Tráfico	Ortizgo Martínez, Eduardo	Logroño	9.600
90/3007	90	IRPF Retenc. T.P.	Ortega Sáenz, Miguel Angel	Logroño	24.000
90/2027	87	IRPF	Ortuño Martínez, Javier	Lardero	46.292
90/2032	88	Impto. Socied.	Parque Cantabria, S.A.	Logroño	2.400
90/2802	88	IRPF	Parque Montessoria, S.A.	"	24.000
90/2844	88	IVA	"	"	24.000
90/2161	89	Recursos Event.	Fayuela Rubio, Jesús	"	3.734
90/1531	90	Sanción Tráfico	Pérez Nalda, Fernando Javier	"	4.800
90/2165	89	Recursos Event.	Piza Mendoza, Angel	"	3.734
90/2942	88	Sanciones Tribut.	Pozo Zorrilla, Isidro	Albelda I.	30.000
90/1481	90	Sanción Tráfico	Prior Arroyo, Jesús	"	2.400
90/2168	89	Recursos Event.	Ramos Igea, Julio	"	3.734
90/2862	88	IVA	Rico Peso Luis y uno	"	24.000
90/2864	88	IVA	Rojana de Ozono, S.a.	"	6.000
90/2857	88	IVA	Rodolfo Rodríguez Ibáñez y uno	"	24.000
90/2170	89	Recursos Event.	Rodríguez Gordo, José M.	"	3.734
90/2825	86	Impto. Sociedad.	Royal Tranding, S.A.	"	12.000
90/1591	90	Sanción Tráfico	San José Castro, Juan Carlos	"	2.400
90/2970	90	Sanción Tráfico	Sánchez Boza, Félix	"	18.000
90/2050	89	IVA	Sánchez Bustamante, Rafael	"	2.400
90/3026	90	Sanción Tráfico	Sánchez Terrón, José Mario	"	30.000
90/1616	85	LF Impto. Ind.	Sarasa García, Rosario	"	10.368
90/2946	88	Sanciones Tribut.	Saón Agrar. Transf. Santa Ana Entrena	"	30.000
90/3161	89	"	"	"	30.000
90/2867	88	IVA	Selecciones Vidart Azcona, SA Villamediana	"	2.400
90/2808	88	IRPF	Socied. Coop Ltda. Rioj. Viv. Logroño	"	24.000
90/2807	87	IRPF	"	"	24.000
90/2806	88	IRPF	"	"	24.000
90/2805	88	IRPF	"	"	6.000

Notificación y requerimiento

III.B.1092

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. José Muñoz Martín, quien actualmente resulta desconocido en la localidad de Logroño C/ Marqués de la Ensenada 21.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de vehículo BI-1040 G de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de vehículo BI-1040-G que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo con el número 16547182MUN se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 8 de Octubre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.1093

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. José Luis Alvarez Ramírez, quien actualmente resulta desconocido en la localidad de Logroño C/ Marqués de la Ensenada o La Campa.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo con el número 16510307/ALV se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 11 de Octubre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.1094

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Dª Sara González Narro, quien actualmente resulta desconocido en la localidad de Logroño C/ Velez de Guevara 37, 2º D.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por

esta Unidad se ha procedido al embargo de Local comercial en C/ Somosierra 52 y vehículo M-5813-EU de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Local comercial C/ Somosierra 52 y vehículo M-5813-EU que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo con el número 16489298GON se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 15 de Octubre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.1095

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública D. Jesús Fernández Vesga, quien actualmente resulta desconocido en la localidad de Logroño C/ Vélez de Guevara 37-2º D.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Local comercial en C/ Somosierra 52 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Local comercial en Somosierra nº 52 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo con el número 72760686FER se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Logroño, a 15 de Octubre de 1990.— La Jefe de Servicio.

Administración de Aduanas de Haro

Cédula de notificación

III.B.1098

En esta Administración de Aduanas de Haro se instruye expediente nº 15/90 LITA en el que aparece incurso el camión marca MAN, matrícula 282-Z-6494, bastidor sin identificar, propietario desconocido.

A tenor de las disposiciones vigentes, se hace saber a su propietario o a quien le represente legalmente, la facultad que le concede la Ley para comparecer en defensa de su derecho ante esta Administración de Aduanas, durante el plazo que finaliza a los treinta días de la publicación en el BOR de esta Notificación, bien entendido que, de no hacerlo, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes ya que podrá estimarse cometida una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, por incumplimiento de los artículos 1 y 10 de dicho texto legal, que señalan la obligación de reexportar o precintar el vehículo.

Logroño, a 11 de Octubre de 1990.— El Administrador P.D., Jesús Pérez Pomar.

Cédula de notificación

III.B.1099

En esta Administración de Aduanas de Haro se instruye expediente nº 13/90 LITA en el que aparece incurso el automóvil marca BMW 728 I, matrícula desconocida, bastidor WBA65110005715721, propietario desconocido.

A tenor de las disposiciones vigentes, se hace saber a su propietario o a quien le represente legalmente, la facultad que le concede la Ley para comparecer en defensa de su derecho ante esta Administración de Aduanas, durante el plazo que finaliza a los treinta días de la publicación en el BOR de esta Notificación, bien entendido que, de no hacerlo, quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes ya que podrá estimarse cometida una infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, por incumplimiento de los artículos 1 y 10 de dicho texto legal, que señalan la obligación de reexportar o precintar el vehículo.

Logroño, a 11 de Octubre de 1990.— El Administrador P.D., Jesús Pérez Pomar.

Cédula de notificación

III.B.1100

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo marca

RENAULT, matrícula 57-NC-40, bastidor sin identificar, titular desconocido, inculcado en expediente LITA nº 10/90 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al artículo 16.b del Decreto 1814/64, de 30 de Junio, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha adoptado el Acuerdo de imponer la sanción de siete mil (7.000) pesetas, por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario, o a quien le represente legalmente que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de Decreto 1814/64, de 30 de Junio.

Logroño, a 15 de Octubre de 1990.— El Administrador de la Aduana P.D., Jesús Pérez Pomar.

Cédula de notificación

III.B.1101

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo marca FIAT RITMO, matrícula DP-83-VB, bastidor sin identificar, titular desconocido, inculcado en expediente LITA nº 8/90 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al artículo 16.b del Decreto 1814/64, de 30 de Junio, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha adoptado el Acuerdo de imponer la sanción de siete mil (7.000) pesetas, por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario, o a quien le represente legalmente que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de Decreto 1814/64, de 30 de Junio.

Logroño, a 15 de Octubre de 1990.— El Administrador de la Aduana P.D., Jesús Pérez Pomar.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones
Profesionales**

*Depósito de los Estatutos de la Asociación Profesional de la
Prensa de Logroño*

III.B.1105

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril, (Boletín Oficial del Estado del 28), sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de Abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado del 4), a y los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 12 horas del día 16 del mes de Octubre de 1990, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación Profesional de la Prensa de Logroño y cuya modificación consiste en nueva redacción de sus Estatutos, siendo los firmantes del acta: D. Luis Enrique González de Garay y Dª Ana María González Jimenez.

Logroño, 16 de Octubre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César-Eloy Carnicero del Riego.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Precios de gases combustibles gaseosos por canalización suministrados por Gas Rioja S.A. para usos domésticos y comerciales en las áreas concesionales de Logroño y Lardero (La Rioja)

III.B.1106

Por Resolución de la Dirección General de la Energía de 10 de Septiembre de 1990 se aprueban los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales efectuados por Gas Rioja S.A. en las áreas concesionales de Logroño y Lardero (La Rioja), según se detalla en el Anexo.

Lo que se publica para general conocimiento de los usuarios.
El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

**ANEXO
GAS RIOJA, S.A.**

Tarifas y precios, de gas natural de 10,15 te/m3 de PCS, para usos domésticos y comerciales, en las áreas concesionales de Logroño y Lardero (La Rioja).

TARIFAS *****	LIMITE DE AMPLIACION terminos/año	TERMINO FIJO Ptas/mes	TERMINO ESPECIAL		
			Ptas/te.	Ptas/Kwh.	Ptas/m ³
12,25 te/m ³					
USOS DOMESTICOS					
D1.- Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 5.000	295	5,658	4,866	57,429
D2.- Usuarios de consumo medio.	Superior a 5.000	662	4,777	4,108	48,487
D3.- Usuarios de gran consumo.	Superior a 10.000	7.133	3,224	2,773	32,704

USOS COMERCIALES					
01.— Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 40.000	590	3.559	4.066	97.429
02.— Usuarios de consumo medio.	Superior a 40.000	3.527	4.777	4.108	43.467
03.— Usuarios de gran consumo.	Superior a 120.000	19.057	3.224	2.773	32.724

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas

Determinación de límites de una plantación de chopos
III.B.1107

Como consecuencia de incidencias judiciales planteadas, en relación con una plantación de chopos en el cauce del río Najerilla, (85-0-337), se hace preciso determinar los límites del mismo.

Por ello, se acuerda iniciar de oficio, el correspondiente expediente a tal fin.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito,

sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina. Zaragoza, 4 de Octubre de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Otorgamiento de concesión de aprovechamiento de aguas
III.B.1108

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 17 de Septiembre de 1990, se otorga al Ayuntamiento de Medrano, la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Molino o Río de la Ojosa, en término municipal de Sojuela (La Rioja), hasta de 1,80 lit/seg., con destino al abastecimiento de la población, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 17 de Septiembre de 1990.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.1423

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Javier Cordón Moreno, representado por el Procurador D. Francisco Salazar Ternerros, contra resolución de 13 de Junio de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de Diciembre de 1989, por el que se aprobaba con carácter definitivo el Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo.

Este recurso lleva el número 219/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Octubre de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto IV.1424

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 18 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D. Mª. Teresa León Ortega, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, contra acuerdo de fecha 7 de Agosto de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 10 de Abril de 1990, por el que se concedió una licencia de obras a D. Pedro López Legarda para acondicionar una lonja para bar, en C/ Linares Rivas nº 9, según proyecto del Arquitecto Técnico D. Antonio Alcalá Monge.

Este recurso lleva el número 255/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de Octubre de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto IV.1425

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 18 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Alberto Baeyens Valles y Dª. Fabiola García Grávalos, contra resolución de fecha 20 de Junio de 1990, de la Dirección General de Personal que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 10 de Julio de 1989 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, por la que se resuelve el concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.

Este recurso lleva el número 263/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de Octubre de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto IV.1426

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 18 de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de "Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S.A.", contra resolución de fecha 26 de Junio de 1990, que estima parcialmente la reclamación económico-administrativa nº 674/89, interpuesta contra acuerdo del Inspector Regional de 24 de Julio de 1989, que trae su causa en acta de inspección nº 0056067-4, modelo A-02 de disconformidad, incoada en 24 de Mayo de 1989, concepto impuesto sobre sociedades, ejercicio 1986.

Este recurso lleva el número 273/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 18 de Octubre de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto de subasta IV.1430

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de ejecución 1/90 seguidos en este Juzgado a instancia de Mª. Carmen García García, contra la demandada Pizzeria 1º de Mayo, domiciliada en Logroño C/ Plaza 1º de Mayo, 3 por el presente se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida en la Ley término de veinte días cuya relación figura en final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle Pío XII número 33, 1ª planta, en primera subasta, el día 11 de Diciembre en segunda subasta, en su caso, el día 14 de Enero de 1991 y en tercera subasta, también en su caso el día 12 de Febrero de 1991, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,20 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

Primera.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.— Que para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán, los licitadores, consignar previamente en Secretaría o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo de subasta; en tercera subasta deberán consignar el veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

Tercera.— Que los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la

llana y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.— Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del veinte por ciento del valor pericial de los bienes subastados. Si el postor ofrece una suma superior, se aprobará el remate.

Sexta.— Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el importe de la expresada consignación previa.

Septima.— Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrán efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava.— Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Decima.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Undecima.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Duodecima.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Televisor-Monitor PHILIPS de 33" mod. 6536 n° 772378, con mando a distancia, electrónico y teletexto incorporado, Stereo, doble pantalla T.V. video, valorado en doscientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Y para que tenga lugar lo acordado, y sirva de notificación a las partes y al público en general, expido el presente en Logroño a 22 de Octubre de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 6 DE LOGROÑO

Cédula de notificación y requerimiento IV.1436

Doyle fe: Que en el Juicio de Faltas n° 280/89-E seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico, con fecha 4 de Julio de 1990 se libró exhorto a Miranda de Ebro (Burgos), figurando bajo el epígrafe "diligencias que se interesan", las que copiadas literalmente dicen:

"Que se requiera en legal forma a Fernando Diez Iturralde con domicilio en Miranda de Ebro C/ Prolongación Reyes Católicos n° 16-3°, a fin de que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de 15.000 pesetas de multa en papel de Pagos al Estado, con arresto sustitutorio de 3 días en caso de impago, y haga entrega del permiso de conducir del que es titular para la privación del mismo por tiempo de un mes.

Igualmente deberá hacer efectiva la cantidad de 2.266.736 pesetas de indemnización más 683 pesetas diarias de intereses desde la fecha de la sentencia (9-Marzo-1990), más 66.736 pesetas de indemnización más 20 pesetas diarias de intereses desde la fecha del auto aclaratorio (22-Marzo-1990), ambas hasta el día de su pago, bajo apercibimiento de apremio. De estas sumas responderá en forma directa y dentro de los límites del S. Obligatorio la Compañía de Seguros Galicia S.A.- Logroño, a 4 de Julio de 1990.— Rúbrica del Secretario".

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Fernando Diez Iturralde, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 1 de Octubre de 1990.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Edicto IV.1431

Don Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en autos de Juicio de Cognición Tercera Dominio n° 301/89 seguidos a instancia de Hermenegildo Urcullu Aldasoro contra Talleres Eleuterio Burgos, S.A. y Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA) se ha dictado resolución por la que emplaza a la demandada Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA) para que en el plazo de seis días improrrogables comparezca y conteste a la demanda interpuesta contra ella bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA) se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado y firmo el presente en Logroño a 11 de Octubre de 1990.— El Secretario en Funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO

Edicto IV.1433

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n° 3 de Logroño, como se tiene acordado.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas, señalado con el n° 11/90, a instancia de Luis San Miguel Ochoa contra Andrés Mª Piñeiro Pico, en el cual se ha acordado convocar a las partes a la celebración del correspondiente juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 11 de Diciembre a las 10 horas, citando al Sr. Fiscal y a las partes, advirtiéndoles que el acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales al que deje de comparecer.

Y para que sirva de citación a Andrés Mª Piñeiro Pico, en ignorado paradero, libro el presente que firmo en Logroño, a 17 de Octubre de 1990.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE LOGROÑO

Requisitoria IV.1434

Angel Martínez Ajamil, domiciliado últimamente en Doce Ligeros n° 29-2ª derecha, Logroño comparecerá ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 4 de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de dos días que le han sido impuestos en sentencia de Juicio de Faltas de fecha 3-October-1989 por hurto apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, J. de Faltas n° 932/89.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 18 de Octubre de 1990.— El Magistrado-Juez.

Cédula de requerimiento IV.1435

En el Juicio de Faltas n° 1.620/87, seguido en este Juzgado sobre, lesiones tráfico se ha acordado requerir al condenado en el mismo Jean Martín Cigarroa, hijo de Echeverry y de Ivonne nacido en Francia el día 6-October-1953 con D.N.I. n° 40371 y cuyo último domicilio fué en Logroño y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de hacer efectivo el importe de 10.000 pesetas de multa impuesta y entrega del permiso de conducir.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño a 19 de Octubre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE CALAHORRA

Edicto IV.1441

Don Alfonso Tello Abadía, Juez de 1ª Instancia n° 2 de Calahorra.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio Civil n° 224-90 seguido a instancia de MARE NOSTRUM, S.A., Don Manuel Paquez Ligeros, Doña María Encarnación Estevez García, Doña María Reyes Palacios Alamayona y Doña Nicolasa Alamayona Pascual, representados por el Procurador Don Santiago de Echevarrieta Herrera, frente a Herrencia Yacente y Herederos desconocidos de Don Dionisio Ramirez Pérez cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Calahorra, C/ Carreteros n° 68, sobre reclamación de cantidades, y por el presente se cita a quienes pudieran considerarse como tales para la celebración del Juicio Verbal Civil que tendrá lugar el próximo día 3 de Diciembre a las 10,30 horas en la Sala Audiencia de éste Juzgado.

Dado en Calahorra a 3 de Octubre de 1990.— La Secretario.

Edicto IV.1442

Don Alfonso Tello Abadía, Juez de 1ª Instancia n° 2 de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de menor cuantía n° 199-90 seguido a instancia de Don José María Roig de la Parra y Ortiz de Zarate, representado por el Procurador Don José Luis Varea Arnedo, frente a Don Jean M. Gauthey Charton, cuyo último domicilio conocido lo tuvo al parecer en Alfaro Avda. del Ebro s/n, Oficinas de la entidad mercantil Agrifa S.L., sobre ratificación de embargo, y por resolución de esta misma fecha se acuerda emplazar al referido demandado para que en el término improrrogable de veinte días comparezca en autos en legal forma y la conteste, bajo apercibimiento de ser declarado en situación procesal de rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Las copias de la demanda las tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Calahorra a 11 de Octubre de 1990.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto IV.1443

Don José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Haro y su Partido.

Hago saber. Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio n°

469/90 seguido a instancia de D. Alberto Moreno Armas sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Sto. Domingo de la Calzada.

“Finca rústica n° 91 del plano General de Concentración parcelaria, al sitio de Zorrilla. Linda al Norte, camino de Santurdejo; al Sur, Beatriz Aransay (finca n° 92); al Este y Oeste, camino. Tiene una extensión superficial de 74 áreas.

Inscripción: Consta inscrita al tomo 945, libro 22, folio 172, finca 2.781, inscripción primera, a nombre de Don Salvador Armas Manzanares.

Por resolución dictada con este fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la fecha en que sea publicado, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Haro, a 10 de Octubre de 1990.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE BETANZOS

Sentencia

IV.1444

D. Jaime Baldo Yañez, Secretario en funciones del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 2 de Betanzos (La Coruña).

Certifico: Que en los autos de Juicio Verbal de Faltas n° 943/88 recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.— En Betanzos, a 22 de Marzo de 1990. El Sr. D. Enrique López López, Juez de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Betanzos, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas n° 943/88, sobre amenazas,

celebrado con intervención del Ministerio Fiscal, siendo partes como denunciante Nerosa López Martínez y como denunciado Saturno Sanchez Salido.

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo a Saturno Sanchez Salido, de la infracción que dió origen a las presentes actuaciones.

Esta mi sentencia no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el momento de ser notificada o al día siguiente, por comparecencia ante el Secretario.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste, y sirva de notificación en forma a Saturno Sanchez Salido que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Betanzos, a 9 de Octubre de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE MIRANDA DE EBRO

Edicto

IV.1445

La Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia n° 1 de los de Miranda de Ebro (Burgos).

Hago saber: Que en el incidente n° 187/88, instado por Irineo Andrés Guadalupe Rodríguez contra Nemesia Berrio Jiménez, se ha acordado emplazar a la demandada, Dª. Nemesia Berrio Jiménez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador, conteste la demanda y formule en su caso reconvenición, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía y por contestada la demanda. Las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Miranda de Ebro, a 15 de Octubre de 1990.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Concurso para la contratación del suministro de una máquina reproductora-fotocopiadora

V.A.1156

La Diputación General de La Rioja convoca el siguiente concurso: Objeto: Contratación, mediante concurso, del suministro de una máquina reproductora-fotocopiadora, para la Diputación General de La Rioja.

Presupuesto de contrata: 16.000.000 Pts.

Fianza provisional: 320.000 Pts.

Fianza definitiva: 640.000 Pts.

Plazo de entrega: Treinta días, contados a partir de la fecha en que se notifique al contratista que proceda a la efectividad del suministro.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Diputación General de La Rioja, hasta el día 20 de Noviembre de 1990, de 9 a 13 horas.

Apertura de proposiciones: A las diez horas del día 21 de Noviembre de 1990, en la sede de la Diputación General de La Rioja.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en los Servicios Económicos de la Diputación General de La Rioja, durante los días hábiles de oficina, de 9 a 13 horas.

Logroño, 23 de Octubre de 1990.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Subasta de bienes inmuebles

V.A.1138

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de esta Delegación, contra D. Rubén Sáenz Pinilla, por débitos a la Hacienda Pública, cuyo importe acumulado asciende a la cantidad de 290.269 pesetas de principal y recargo de apremio, más 50.000 pesetas presupuestadas para costas, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 16 de Octubre de 1990.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación, la enajenación en pública subasta de uno de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de D. Rubén Sáenz Pinilla, cuyo embargado se realizó por Diligencia de fecha 23 de Abril de 1990, procedase a su celebración, señalando para tal efecto el día 29 de Noviembre de 1990, y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

sito en Logroño, calle de Victor Pradera número 4.

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los demás interesados que se señalan el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior a la de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso aquellos acreedores, liberar el bien embargado, pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación, en el de los Ayuntamientos de Logroño, Lardero y Alberite, y publíquese asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.”

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto, advirtiendo a las personas que deseen licitar que las Condiciones que han de regir la subasta son las que a continuación se expresan y que los bienes a enajenar son los que se describen seguidamente de aquéllas, con las cargas que les afectan y tipo de subasta en primera licitación.

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA

Primera.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

Tercera.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

Cuarta.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el 25 por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Quinta.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Sexta.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Séptima.— Que a los inmuebles a subastar no les afectan más cargas que las que se harán constar en su descripción; las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Octava.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el

depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Novena.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Décima.— Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

Lote Unico.— Rústica.— Término municipal de Larde'o.

Finca regadío en el Vadillo. Polígono 7, parcela 459. Superficie 1.055 m2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 589, Libro 34, Folio 20, finca nº 2447.

Según el Catastro de Rústica está clasificada como Labor Frutal 3ª, y sus linderos son: Norte parcela 203. Titular Gregorio Domínguez Barrón. Sur: Carretera Lardero-Alberite. Este: Parcela 204. Titular Francisco Gil Zorzano y Oeste: Parcela 103. Titular Félix Allo Martínez.

Valor de tasación 1.582.500 Pts.

Tipo de subasta 1.582.500 Pts.

CARGAS: Al inmueble a subastar no le afectan más cargas que la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado.

Logroño, 16 de Octubre de 1990.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.1137

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Haro, contra D. Francisco Luis Sojo Pérez, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de IRPF, ejercicio 1985, cuyo importe por principal y recargo de apremio asciende a la cantidad de 3.705.229 pesetas, que con la de 100.000 Pts. de costas presupuestadas, hacen un total de 3.805.229 P.s., he dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 4 de Octubre de 1990.

Finalizado en el día de ayer el plazo concedido para la realización de los inmuebles mediante adjudicación directa, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y no habiéndose presentado durante el indicado plazo ninguna oferta en sobre cerrado en esta Dependencia de Recaudación, ni tampoco en la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Haro,

ACUERDO autorizar la enajenación de los inmuebles embargados en el procedimiento, en SEGUNDA LICITACION, con el 25 por 100 de mejora sobre la tasación inicial.”

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

— Que su celebración tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1990, y horas de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, calle de Víctor Pradera, nº 4.

— Que las condiciones que han de regir la subasta son las que a continuación se expresan. Y que los bienes a enajenar son los que se describen seguidamente de aquéllas, con las cargas que les afectan y tipo de subasta en segunda licitación.

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA

Primera.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

Tercera.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

Cuarta.— Serán admisibles las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado para esta segunda licitación.

Quinta.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al nº 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta.— Que a los inmuebles a subastar no les afectan más cargas que las que se harán constar en su descripción; las cuales quedarán subsistentes,

sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Octava.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Novena.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, si los hubiere, así como a los herederos del deudor D. Francisco Luis Sojo Pérez, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

Todos ellos radicantes en el Municipio de Nájera.

Lote nº 1.— Constituido por las fincas siguientes:

— Rústica.— Heredad en Entreaguas, de 41 A. a 92 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 692, Libro 69, folio 89, finca nº 5347.

— Rústica.— Heredad en Entreaguas de 41 A. 92 ca. Inscrita en el mismo Registro al Tomo 692, Libro 69, folio 101, finca nº 5359.

Catastralmente constituye una sola finca, sita en el Polígono 6 parcela 69, con una extensión de 0,9960 Has. Clasificada de Cereal Secano 4ª y Viña secano 4ª. Sus linderos son: Norte: Parcelas 70 y 73; Sur: parcela 30. Este: Camino de La Tejera y Oeste: parcelas 31, 71 y 72.

Valor de tasación 1.992.000 Pts.

Tipo de subasta en segunda licitación 1.494.000 Pts.

Lote nº 2

— Rústica.— Heredad en Entreaguas, de 62 A. 88 ca. Inscrita en el mismo Registro al Tomo 692, Libro 69, folio 100, finca nº 5398.

Catastralmente es la parcela 320 del Polígono 6, con una superficie de 0,5280 Has. Clasificada como Viña Secano 4ª. Sus linderos son: Norte: Herederos de Jacinto Rubio. Sur: Ribazo. Este: Ribazo. Oeste: Ribazo.

Valor de tasación 1.584.000 Pts.

Tipo de subasta en segunda licitación 1.188.000 Pts.

CARGAS: No existen cargas preferentes sobre estas fincas en las que deban subrogarse los adjudicatarios.

Logroño, 5 de Octubre de 1990.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto de subasta

V.A.1140

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social Don PORFIRIO DIEZ MARTINEZ, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes embargados al deudor Don PORFIRIO DIEZ MARTINEZ, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, a las NUEVE horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la Calle Sagasta número 4 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que los bienes a subastar son los comprendidos en la exploración industrial maderera a nombre del apremiado, cuya relación, con separación de bienes muebles e inmuebles es como sigue:

BIENES MUEBLES.— Máquina sierra de cinta modelo CROM-10 marca Sierras Alavesas número de utilidad 35928, número de fabricación 4193 equipada con carros de arrastre.

Otra máquina sierra de cinta modelo SAV de las mismas características que la anterior, en mal estado de conservación.

Tractor oruga Jhon Deere con cazo y cabrestante número de bastidor 000350-A con sistema de orugas en mal estado.

Instalación completa para aspiración y depósito de serrín marca Elizburu, S.L.

BIENES INMUEBLES.— Rústica heredad en Anguiano al término de Viñas de Abajo, de setenta y ocho áreas y dos centiáreas. Sobre ella se ha edificado un inmueble en dos partes, una formada por pabellón longitudinal donde se sitúan las máquinas propias del aserradero y transformado de la madera y el otro que es una especie de cobertizo sin cerramiento lateral que sirve de secadero o almacén. La construcción es sencilla, cerramientos de fábrica de ladrillo ordinario sin revestimiento, estructura de madera en estructura de cubierta, cubrición de fibrocemento, solera de hormigón en masa, lleva adosado un cuerpo cuya misión es la de silo e interiormente dispone de pequeñas dependencias como zona de báscula y almacén-oficina.

Dispone de iluminación artificial con punto de luz suspendidos. Las ventanas son de módulos de hormigón prefabricado, acristalamiento sencillo, portones de acceso metálicos y de madera. El pabellón descubierto se apoya sobre pilas de ladrillo cerámico, correas de madera y cubierta de placas de fibrocemento ondulado.

Estas edificaciones con una superficie aproximada de quinientos metros cuadrados, se sitúan en el centro de la parcela y ésta se aprecia explanada aunque con una ligera pendiente.

La finca rústica se halla inscrita en el Tomo 733, Libro 34, Folio 164, finca número 4.188 y la obra nueva al Folio 65, Libro 47 de Anguiano.

Es objeto de subasta la mitad indivisa de los bienes anteriormente descritos, haciéndose constar que se hallan libres de cargas anteriores o preferentes al crédito de la Seguridad Social.

Valoraciones:

Tasación de bienes muebles	155.000 Pts.
Tasación de la parcela	9.750.000 Pts.
Tasación de Edificaciones	3.750.000 Pts.

Valoración Total

Importe de la mitad indivisa

Seis millones ochocientos veintisiete mil quinientas pesetas, que constituye el tipo de subasta en primera licitación.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si los bienes no fueren enajenados en primera licitación, pasarán a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dicha licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar las peritaciones oficiales, certificado de cargas, título de propiedad y demás documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en Logroño —Saturnino Ulargui, 1-1º— hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieren sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 19 de Octubre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.1141

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social Don CANDIDO PABLO BAÑARES OCIO, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes embargados al deudor Don CANDIDO PABLO BAÑARES OCIO, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, a las DIEZ horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la Calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Heredad secano en "Oliveros", término municipal de Cihuri, de cincuenta y dos áreas ochenta centiáreas, inscrita al Tomo 1.241, Folio 151, tasada para subasta en Quinientos Veintiocho Mil pesetas (528.000).

Libre de Cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: Quinientos Veintiocho Mil pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando

la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dicha licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 18 de Octubre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.1142

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social Don ANGEL MARTINEZ DEL POZO, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes embargados al deudor Don ANGEL MARTINEZ DEL POZO, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, a las DIEZ horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la Calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Finca nº 1. Quinta parte indivisa de la casa con su terreno adherido destinado a huerta en la Calle Cantón de Villar de Torre, señalada con el número 85. Mide la parte edificada 110 m/2 y la huerta 342 m/2. Inscrita al Tomo 785, Libro 15, Folio 52, Finca nº 1.901, tasada esta quinta parte en Doscientas Mil pesetas.

Finca nº 2. Mitad indivisa de un pajar en la Calle Alta nº 42 del mismo Municipio, de 84 metros cuadrados. Inscrito en el Tomo 785, Libro 15, Folio 54, Finca nº 1.903, tasada esta mitad en Cincuenta mil pesetas.

Finca nº 3. Cuarta parte indivisa de un solar en la calle Camino de Morilla nº 9 del mismo Municipio, de 70,80 m/2. Inscrita al Tomo 785, Libro 15, Folio 55, Finca nº 1.030, tasada esta cuarta parte en Sesenta y Dos Mil Quinientas pesetas.

Las tres fincas se hallan libres de cargas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Finca nº 1.— Doscientas Mil pesetas (200.000)

Finca nº 2.— Cincuenta Mil pesetas (50.000)

Finca nº 3.— Sesenta y Dos Mil Quinientas pesetas (62.500).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque

bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 18 de Octubre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.1143

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social Don AGUSTIN FERNANDEZ PEREZ, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes embargados al deudor Don AGUSTIN FERNANDEZ PEREZ, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, a las ONCE horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la Calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Finca rústica, cereal secano en jurisdicción de Harc, término de "Valtracones", con una extensión superficial de noventa y tres áreas. Inscrita al Tomo 1.563, Folio 174, tasada para subasta en Novecientas Treinta Mil pesetas (930.000).

Libre de Cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: Novecientas Treinta Mil pesetas (930.000).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciere efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 18 de Octubre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.1144

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social Don FELIPE MARTINEZ SOMALO, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes embargados al deudor Don FELIPE MARTINEZ SOMALO, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, a las ONCE horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la Calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Parcela de terreno en la calle Primo de Rivera, hoy llamada Calle Real, señalada con el número 79 (hoy 71), del Municipio de Baños de Río Tobía. Tiene una superficie de dos mil cuarenta metros cuadrados y se encuentra totalmente cercada de tapia. Inscrita en el Tomo 815, Libro 48, Folio 216, Finca número 5.615, tasada para subasta en Diez Millones Doscientas Mil pesetas.

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Anotación preventiva de embargo a favor del Banco Atlántico, S.A. por débitos que al día 31 de Julio de 1990 ascienden a 2.751.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: Siete Millones Cuatrocientas Cuarenta y Nueve Mil pesetas (7.449.000 Pts.).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciere efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 18 de Octubre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.1145

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social Don ALBERTO GAMBOA SAMANIEGO, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes embargados al deudor Don ALBERTO GAMBOA SAMANIEGO, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, a las DOCE horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la Calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio

se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Rústica. Viña secoano en Casalarreina en "Ajuarte" y "El Llano", de una extensión de cincuenta y siete áreas cuarenta centiáreas, que linda Norte: Arroyo; Sur: Antonio Gamboa; Este y Oeste: Bonifacio Salinas. Se halla dividida en dos pedazos por el antiguo ferrocarril. Son las parcelas 137 y 139 del Polígono 7 del Catastro. Inscrita al Tomo 1.559, Folio 145, Finca 6.211, tasada para subasta en Dos Millones Ochocientos Setenta Mil pesetas.

Cargas anteriores que han de quedar subsistentes: Anotaciones de embargo a favor del Banco Zaragozano por 1.101.224 Pts. y 325.000 Pts., sin confirmación por la entidad acreedora, anotación de embargo a favor de IBERCAJA por 702.180 Pts., confirmada por la entidad y anotación preventiva a favor de Magistratura de Trabajo por 157.439 Pts.

Tipo de subasta en primera licitación: Quinientas Ochenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Siete pesetas (584.157).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 18 de Octubre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.1146

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social Doña LIDIA GOMEZ BAQUEDANO, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes embargados al deudor Doña LIDIA GOMEZ BAQUEDANO, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, a las DOCE horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la Calle Sagasta número 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Vivienda o piso octavo de ático derecha tipo B de la casa en Logroño, Calle Labradores número 50. Ocupa una superficie útil de 89,91 m² y la construida es de 123,78 m² y linda Norte: patio de luces, hueco de escalera, pasillo de distribución y vivienda tipo A de la misma planta; Este: calle Labradores; Sur: casa 68 de la calle Duques de Nájera y Oeste: pasillo de distribución, patio de luces y casa 68 de la calle Duques de Nájera. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del 3,90%. Inscrita al Folio 69, Tomo 1.601, Libro 671, Finca nº 43.957, tasado para subasta en Cuatro Millones Ochocientos Mil pesetas (4.800.000).

Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de CAJARIOJA, cuyos débitos a 23-07-90, ascienden a 625.002 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: Cuatro Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientas Noventa y Ocho Pesetas (4.174.998).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque

conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 18 de Octubre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.1147

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad contra el apremiado DON FLORENTINO BENITEZ RAYO por débitos de cuotas impagadas a la Seguridad Social de diversos períodos y Regímenes, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor Don FLORENTINO BENITEZ RAYO, procédase a la celebración del acto de subasta para la que se señala el día 12 DE NOVIEMBRE DE 1990, a las NUEVE horas, en esta Unidad de Recaudación sita en Logroño, Calle Saturnino Ulargui, número 1-1º, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y publicaciones de Edictos previstos en el mismo."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.— Que son objeto de enajenación los bienes que seguidamente se describen, cuya clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta es la siguiente:

Lote Unico.— Turismo Renault R-9 GTL matrícula LO-8941 F, en mediano estado de conservación, valorado en Doscientas Ochenta Mil Pesetas (280.000).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes a licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5.— Los bienes no enajenados en primera licitación, pasarán a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6.— Ultimada la subasta sin conseguirse la enajenación de los bienes,

se celebrará pública Almoneda durante los tres días hábiles siguientes, dentro del horario normal de trabajo, admitiéndose proposiciones que cubran un tercio del tipo fijado para la subasta en primera licitación, adjudicándose los lotes a los licitadores que al término de los tres días hayan hecho mejores ofertas. Si los bienes no se enajenaran en almoneda, se procederá a su venta por gestión directa.

Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 15 de Octubre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.1148

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad contra el apremiado HERMANOS PALACIOS, S.A. por débitos de cuotas impagadas a la Seguridad Social de diversos periodos y Regímenes, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor HERMANOS PALACIOS, S.A., procédase a la celebración del acto de subasta para la que se señala el día 14 DE NOVIEMBRE DE 1990, a las NUEVE horas, en esta Unidad de Recaudación sita en Logroño, Calle Saturnino Ulargui, número 1-1º, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y publicaciones de Edictos previstos en el mismo."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.— Que son objeto de enajenación los bienes que seguidamente se describen, cuya clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta es la siguiente:

Lote nº 1.— Camión-furgón isoterma marca AVIA 2500-FLR, matrícula LO-2249-D, número de bastidor 620076865 en muy mal estado de conservación, valorado en Treinta Mil pesetas (30.000).

Lote nº 2.— Furgoneta Renault R4F, matrícula LO-6585-D, número de bastidor VS521080090007979 en muy mal estado de conservación con cristales rotos y motor gripado, valorada en Cinco Mil pesetas (5.000).

Lote nº 3.— Camión furgón frigorífico AVIA 5000-L Furgón en poliéster EGA, equipo frigorífico marca CARRIER MISTRAL diesel mod. 310, matrícula LO-6678-D, número de bastidor 3579680, furgón y equipo de frío en uso, valorado en Quinientas Mil pesetas (500.000).

Lote nº 4.— Furgoneta Renault R4F, matrícula LO-812-A, número de bastidor 9150463, en mal estado de conservación valorada en Cinco Mil pesetas (5.000).

Lote nº 5.— Camión furgón frigorífico AVIA 5000SLR en poliéster EGA, equipo de frío marca FRIGICOL diesel modelo 5030-D, matrícula LO-0218-E, número de bastidor 3682875, valorado en Seiscientos Veinticinco Mil pesetas (625.000).

Lote nº 6.— Camión furgón frigorífico AVIA 5000L con exterior de aluminio equipo de frío FRIGICOL modelo 3020-17 a gasolina, matrícula M-5751DH número de bastidor 3580182, con motor y furgón abandonados y equipo de frío en uso, valorado en Ciento Cincuenta Mil pesetas (150.000).

Estos vehículos se encuentran depositados en las instalaciones del apremiado en la Carretera de Laguardia Km. 1,8 de esta ciudad de Logroño.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes a licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciere efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5.— Los bienes no enajenados en primera licitación, pasarán a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6.— Ultimada la subasta sin conseguirse la enajenación de los bienes, se celebrará pública Almoneda durante los tres días hábiles siguientes, dentro del horario normal de trabajo, admitiéndose proposiciones que cubran un tercio del tipo fijado para la subasta en primera licitación, adjudicándose los lotes a los licitadores que al término de los tres días hayan hecho mejores ofertas. Si los bienes no se enajenaran en almoneda, se procederá a su venta

por gestión directa.

Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 15 de Octubre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.1149

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad contra el apremiado DON FERNANDO DE MIGUEL EZQUERRO por débitos de cuotas impagadas a la Seguridad Social de diversos periodos y Regímenes, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor Don FERNANDO DE MIGUEL EZQUERRO, procédase a la celebración del acto de subasta para la que se señala el día 14 DE NOVIEMBRE DE 1990, a las NUEVE horas, en esta Unidad de Recaudación sita en Logroño, Calle Saturnino Ulargui, número 1-1º, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y publicaciones de Edictos previstos en el mismo."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.— Que son objeto de enajenación los bienes que seguidamente se describen, cuya clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta es la siguiente:

Lote Unico.— Furgoneta mixta SEAT TRANS matrícula LO-1615-1, número de bastidor VS5024AZ009104975, en buen estado de conservación y funcionamiento valorada en Trescientas Veinticinco Mil pesetas (325.000).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes a licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciere efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5.— Los bienes no enajenados en primera licitación, pasarán a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6.— Ultimada la subasta sin conseguirse la enajenación de los bienes, se celebrará pública Almoneda durante los tres días hábiles siguientes, dentro del horario normal de trabajo, admitiéndose proposiciones que cubran un tercio del tipo fijado para la subasta en primera licitación, adjudicándose los lotes a los licitadores que al término de los tres días hayan hecho mejores ofertas. Si los bienes no se enajenaran en almoneda, se procederá a su venta por gestión directa.

Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 15 de Octubre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.1150

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad contra el apremiado DON CLEMENTE RUIZ SAENZ por débitos de cuotas impagadas a la Seguridad Social de diversos periodos y Regímenes, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del deudor Don CLEMENTE RUIZ SAENZ, procédase a la celebración del acto de subasta para la que se señala el día 12 DE NOVIEMBRE DE 1990, a las NUEVE horas, en esta Unidad de Recaudación sita en Logroño, Calle Saturnino Ulargui, número 1-1º, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación de los

Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y publicaciones de Edictos previstos en el mismo.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.— Que son objeto de enajenación los bienes que seguidamente se describen, cuya clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta es la siguiente:

Lote Unico.— Licencia de Autotaxi expedida por el Ayuntamiento de Logroño con el número 39, a nombre del apremiado, cuya transmisión se halla valorada en Siete Millones Quinientos Mil pesetas (7.500.000 Pts.).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes a licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5.— Los bienes no enajenados en primera licitación, pasarán a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6.— Ultimada la subasta sin conseguirse la enajenación de los bienes, se celebrará pública Almoneda durante los tres días hábiles siguientes, dentro del horario normal de trabajo, admitiéndose proposiciones que cubran un tercio del tipo fijado para la subasta en primera licitación, adjudicándose los lotes a los licitadores que al término de los tres días hayan hecho mejores ofertas. Si los bienes no se enajenaran en almoneda, se procederá a su venta por gestión directa.

Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 15 de Octubre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Adjudicación de las obras de construcción de dos piscinas y vestuarios V.A.1157

El Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria del día 22 de Octubre de 1990, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato para la ejecución de las obras de “Construcción de dos piscinas y vestuarios en la zona deportiva”, a la empresa “Ingeniería de Construcciones y Servicios Inmobiliarios, S.A. (INCOSA), en el precio de sesenta y cinco millones cuatrocientas treinta y seis mil ochocientos noventa y siete (65.436.897) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Agoncillo, 23 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Devolución de garantía V.A.1158

Por el Contratista de obras, D. Faustino Sánchez Pro, se ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida para la ejecución de la obra denominada: “Recuperación y Acondicionamiento de la Fuente de Ompedera”.

Lo que se hace público, para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

El Alcalde, Tomas Santolaya Sáenz.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para apertura de un salón de máquinas recreativas V.B.1079

Solicitado por Doña Asunción García Moreno, licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una sala de máquinas recreativas, en local sito en la calle Sevilla, núm. 1, de esta localidad; se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito, durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 23 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Solicitud de licencia para apertura de un restaurante V.B.1080

Por D. José Antonio García García y otros, se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de restaurante, con emplazamiento en c/ Bodegas, nº 62.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 19 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
Anuncios		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105